



Colima Col., marzo 01 de 2018

**Asunto:** Minuta de la Segunda Junta de Aclaración de la Licitación Pública Nacional No. OM-006-2018

Con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de las bases de la licitación Pública Nacional No.OM-006-2018 para el **"SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA"**, se llevó a cabo la Segunda Junta de Aclaraciones, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

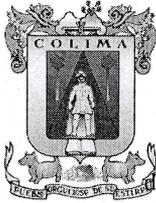
Para ello se reunieron en la sala de la oficialía mayor, los CC. Representante del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colima, el C. Jorge Cervantes González, Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial; el Lic. Humberto Cabrera Dueñas, Contralor Municipal; el Lic. Uriel Alberto Moreno Flores, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el C. Carlos Cervantes Briceño, Jefe del Departamento de Control Patrimonial. Y por los licitantes Enrique Castrejón Rodríguez, Representante de Seguros Banorte; el C. Jorge Guzman Gallegos, Representante de HDI; Pedro A. Fuentes García, Seguros Ana; el C. Octavio Gudiño Jaramillo, Representante de Seguros Inbursa; el C. Omero Abarca Avendaño, Representante de Seguros Inbursa.

Acto continuo se da respuesta a las preguntas de los licitantes:

**Seguros Banorte S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte**

1. **Bases, numeral 2 descripción del servicio a adquirir**, favor de confirmar que tanto para daños materiales como para robo total aplicara valor convenido o valor comercial, favor de pronunciarse al respecto.  
**Respuesta: Valor comercial**
2. **Bases, numeral 2 descripción del servicio a adquirir**, favor de especificar los ocupantes de autobús y microbús En caso de que se contemplen en el parque dichas unidades.  
**Respuesta: el autobús de desarrollo rural es de 35 ocupantes y el autobús de transito es de 40 ocupantes.**
3. En base a la pregunta anterior favor de indicar la suma asegurada que requieren para la cobertura de RC viajero 3,160 o 5,000 UMAS como lo marca la ley, favor de pronunciarse al respecto.  
**Respuesta: 3,160 UMAS.**
4. **Bases, numeral 3 fecha, lugar y condiciones de entrega de las pólizas del seguro y bases en general**, hacen mención sobre un **"Anexo técnico número 1"** al respecto solicitamos nos proporcione dicho anexo a fin de conocer el contenido del mismo, favor de pronunciarse al respecto.  
**R: El anexo número 1 de las base, se refiere a la base de datos del parque vehicular que les fue proporcionado.**
5. **Bases general**, favor de confirmar la forma de pago que desean, anual, semestral o trimestral, favor de pronunciarse al respecto.  
**R: la forma de pago es anual**
6. **Bases, 4.2 acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, tercer y sexto párrafo**, estamos en el entendido que se puede presentar un solo sobre que contenga la documentación

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



distinta a la proposición, la propuesta técnica y la propuesta económica en una misma carpeta, en caso contrario favor de especificar.

**R: la documentación distinta a la proposición entregar por separado, respecto a la propuesta técnica y económica puede ser en el mismo sobre.**

7. **Bases, general,** Solicitamos a la convocante nos permita designar a un agente de seguros con la infraestructura necesaria en cuentas de gobierno, esto con la finalidad de dar una mejor asesoría, gestión y trámites de siniestros, mencionando el nombre de dicho agente, adjuntado copia de la cédula otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y con domicilio en el estado de Colima, favor de pronunciarse al respecto.

**R: Si se autoriza.**

8. Bases, Anexo 1 Contrato, favor de confirmar que dicho anexo solo es informativo y que no lo debemos integrar a nuestra propuesta, en caso contrario favor de especificar.

**R: Es informativo**

9. Bases, General, favor de indicar la partida presupuestal que se tiene contemplada para el pago de las pólizas objeto de la presente licitación, favor de pronunciarse al respecto.

**R: 03-04-05-01 Prima de Seguros Contrarobos, Incendios y demás riesgos y contingencias.**

10. Bases, General, favor de confirmar que podemos dirigir nuestra propuesta, escritos y anexos que se soliciten al "Municipio de Colima, Colima", favor de pronunciarse al respecto.

**R: Dirigido a la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, oficial mayor y presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de colima.**

11. Listado de unidades, favor de indicar si alguna unidad contempla adaptaciones y /o equipo especial.

**R: Apegarse al anexo de la base de datos del parque vehicular.**

12. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior favor de proporcionar la descripción detallada y valor de la misma.

**R: Apegarse al anexo de la bases de datos del parque vehicular.**

**HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**

1. FAVOR DE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD DE LA CUENTA DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

**R: se envía por medio de correo electrónico la siniestralidad.**

2. FAVOR DE PROPORCIONAR EL FALLO DE LA VIGENCIA ANTERIOR A LA CUENTA

**R: El fallo fue adjudicado a la empresa BANORTE S.A. DE C.V. por un monto de \$762,492.85**

3. FAVOR DE PROPORCIONAR EL TECHO PRESUPUESTAL

**R: \$ 1,079,929.50**

4. FAVOR DE PROPORCIONAR LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LA VERSION DE LAS UNIDADES DE LA SIGUIENTE RELACIÓN DE UNIDADES

**R: APEGARSE A LA BASE DE DATOS DEL LISTADO VEHICULAR O PASAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL PARA VERIFICACIÓN EN FISICO DE LAS UNIDADES.**

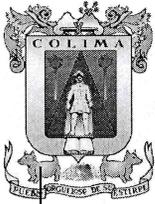
Adscripción	Tipo	Placas	Marca	Modelo	No. Serie	No. Económico	Fecha de Adquisición	Descripción	ADAPTACION
PARQUES JARDINES	Camion	FH71606	FAMSA	1989	C1317UMED03185	104	25/04/1989	CAMION CIELO ABIERTO	CAMION CIELO ABIERTO CON CAJA METALICA
PARQUES JARDINES	Grua	FH74697	INTERNACIONAL	1992	1HTSCNMR9NH389044	433	08/05/1991	CAMION DONADO POR C F E	GRUA HIDRÁULICA CON CAPACIDAD

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



									DE 4.1 TON. EXT. MANUAL DE 8.9 A 10 MTS. Y DE 10.9	
LIMPIA SANIDAD	Y	Pipa	FH74695	MERCEDES	1991	C1317AM0003220	140	24/09/1991	CAMION PIPA	TANQUE DE 8,000 LTS BARANDAL TRASERO CON 2 MOTOBOMBAS DE 8 HP
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71608	MERCEDES	1992	C1417BM0011787	148	20/08/1992	CAMION CIELO ABIERTO	CAJA RECOLECTORA CON VALOR DE \$4,000.00
MANTENIMIENTO		Camion	FH74674	MERCEDES BENZ	1993	3AM68513650021922	158	14/10/1993	CAMION VOLTEO TIPO LK	CAJA DE VOLTEO DE 7 M3 \$30,000
PARQUES JARDINES	Y	Camion	FH74685	DODGE	1994	RM546649	168	17/07/1995	CAMION CHASIS TIPO RAM 6500	CAJA DE VOLTEO DE 7 M3 \$30,000
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71615	MERCEDES	1995	3AM68513350031555	171	28/07/1995	CAMION CIELO ABIERTO	CAJA CON VALOR DE \$64,975.00
PARQUES JARDINES	Y	Camion	FH74687	DINA	1995	SA4754000164	173	31/10/1995	CAMION CHASIS	CAJA CIELO ABIERTO METALICA \$80,000
DESARROLLO RURAL		pasajeros	1DUV40	INTERNACIONAL	1999	3HVBPAAN4WG105739	264	27/02/1999	AUTOBUS DE PASAJEROS CHASIS ARAÑA	NO
TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA		camion	dic-64	MERCEDES	1999	3AMBEMHA9XS046597	300	13/12/1999	CAMION GRANADERO X-19	CAMION DE PASAJEROS
PARQUES JARDINES	Y	Camion	FH71624	INTERNACIONAL	2002	3HTMMAAR12N507950	321	06/08/2001	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON VALOR DE \$234,988.49
PARQUES JARDINES	Y	Camion	FH71625	INTERNACIONAL	2002	3HTMMAAR42N507909	322	06/08/2001	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON VALOR DE \$234,988.49
PARQUES JARDINES	Y	Pipa	FH71626	INTERNACIONAL	2002	3HTMMAAR52N507904	323	06/08/2001	PIPA.	TANQUE DE AGUA CON VALOR DE \$175,000.
ALUMBRADO PUBLICO		Grua	FH71634	CHEVROLET	2002	3GBJC34R42M107160	329	26/02/2002	GRUA DE ALUMBRADO CHASIS CABINA C-3600	SISTEMA DE GRUA CANASTILLA \$238,102
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71627	FREIGHTLINER	2002	3ALABUCS72DK17451	331	28/02/2002	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'GPO', 'A', 'C', 'J', 'la burt', and 'R']*



									VALOR DE \$336,283.00	
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71628	FREIGHTLINER	2002	3ALABUCS22DK17597	333	28/02/2002	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON VALOR DE \$317,515.00
PARQUES JARDINES	Y	Camion	S/PLACA	GMC	2003	J8DC4B14X37001925	339	29/06/2002	ISUZU MODIFICADA PARA BARREDORA	CARROCERIA METALICA DE 2.30 DE ANCHO POR 1.80 DE ALTO Y 3.80 M DE LARGO, SISTEMA DE VOLTEO ELECTRICO CON CAPACIDAD DE 6,300KG.
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71601	FREIGHTLINER	2005	3ALACYCS65DV21704	379	01/07/2005	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON VALOR APROXIMADO DE \$250,000.00
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71602	FREIGHTLINER	2005	3ALACYCS15DV21710	380	01/07/2005	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON VALOR APROXIMADO DE \$250,000.00
SISTEMAS		Camioneta	FH74660	VOLKSWAGEN	2007	8AWLC09E87A724857	399	15/09/2006	PANEL	NO
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71631	FREIGHTLINER	2008	3ALACYCS58DZ37781	424	15/11/2007	CAMION COMPACTADOR	CAJA COMPACTADORA CON VALOR DE \$341,550.00
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71632	CHEVROLET	1980	6DYLTGM101045	436	05/09/2009	CAMION CIELO ABIERTO	CAJA DE VOLTEO Y GATO HIDRÁULICO CON VALOR DE \$120,000.00
LIMPIA SANIDAD	Y	Camion	FH71633	DODGE	1982	1HSHCAHROWH489732	437	05/09/2009	CAMION CIELO ABIERTO	CAJA DE VOLTEO Y GATO HIDRÁULICO CON VALOR DE \$120,000.00
TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA		Carro	nov-67	NISSAN	2011	3N1EB31S9BK301530	447	29/11/2010	Tsuru	torreta
TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA		Carro	nov-68	NISSAN	2011	3N1EB31SXBK301667	448	29/11/2010	Tsuru	torreta



TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Carro	nov-69	NISSAN	2011	3N1EB31S8BK301521	449	29/11/2010	Tsuru	torreta
TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Carro	nov-61	NISSAN	2011	3N1EB31S5BK341605	441	10/12/2010	Tsuru	Torreta
TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Carro	nov-63	NISSAN	2011	3N1EB31SXBK341549	443	10/12/2010	Tsuru	Torreta
LIMPIA Y SANIDAD	Camion	FH79927	FREIGHTLINER	2011	3ALACYCS7BDBA5655	452	06/01/2011	CAMION COMPACTADOR	CAJA NUEVA COMPACTADORA ELABORADA POR INDUSTRIAS MAGAÑA DE \$350000
PARQUES Y JARDINES	Pipa	FH74694	FREIGHTLINER	1991	1FUYDCXB1M500089	356	17/11/2011	CHASIS Y PIPA	PIPA COMPLEYA CON CAPACIDAD DE 20,000 LTS. FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 10

SE LE DA RESPUESTA A LA ASEGURADORA INBURSA

**PUNTO 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR:**

1.-Se solicita a la convocante que confirme que esta cobertura se otorgará cuando el conductor del vehículo cuente con licencia federal para conducir o ésta se encuentre en trámite.

**R: NO SE CONFIRMA**

2.-Se solicita a la convocante que confirme que cuando el conductor del vehículo carezca de licencia para conducir, entre las causas para determinar la procedencia de la reclamación se considerará el que éste no haya tenido culpa grave en la realización del mismo.

**R: NO SE CONFIRMA**

3.- Se solicita a la convocante que confirme que cuando el conductor del vehículo se vea involucrado en algún siniestro, entre las causas de improcedencia de la reclamación podrá incluirse que el siniestro haya sido causado por culpa grave del conductor por el uso o estando bajo los efectos del alcohol o de algún estupefaciente o sustancia psicotrópica no prescritos por un médico, o utilizadas en forma distinta a dicha prescripción.

**R: NO SE CONFIRMA, SE SUJETARA A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE LA POLIZA RESPECTIVA**

**PUNTO 3.FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DEL SEGURO**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*



*[Handwritten signature]*

4.- Se solicita a la convocante confirmar si existe actualmente alguna circunstancia que pudiera dar origen a una reclamación al amparo de la póliza cuya vigencia es de las 12:00 hrs. del 22 de marzo de 2018, hasta las 12:00 hrs. del 22 de marzo de 2019.

**R: NO EXISTE NINGUNA CIRCUNSTANCIA.**

**PUNTO 3.9 INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS**

5.-Se le solicita a la convocante confirmar que el precio de los servicios se ajustara proporcionalmente al incremento del volumen requerido por la convocante conforme al artículo 57 de ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima, bajo el mismo factor de cotización.

**R: SE CONFIRMA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA**

**PUNTO 4.3 FALLO DE LA LICITACIÓN.**

6.- Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta , y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.

Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

**R: EL CONTRATO ES UN REQUISITO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**PUNTO 5.2.EN SOBRE CERRADO (VI)**

**7.- DECLARACIÓN DE TIPO DE EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)**

Se solicita a la convocante considerar dicho escrito como "no obligatorio" para las empresas grandes, en virtud de que sólo aplica a micro, pequeña y medianas empresas.

**R: DEBERAN MANIFESTARLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

**PUNTO 5.3.**

8.- Se solicita a la convocante elimine esta obligación para la aseguradora, toda vez que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia

**R: DEBERAN MANIFESTARLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

**PUNTO 10. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (D)**

9.-Se solicita a la convocante que se elimine esta obligación y, por ende, todo lo relativo a ésta, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, las fracciones I y IV del artículo en comento, prohíben, respectivamente, dar en garantía sus propiedades y dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.

De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

**R: SE CONTESTARA POSTERIORMENTE A MÁS TARDAR A LAS 11 AM DEL DÍA 02 DE MARZO 2018 VÍA CORREO ELECTRONICO.**

**PUNTO 14. MODELO DE CONTRATO AL QUE SE SUJETARÁN LAS PARTES.**

10.-Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:

- a) Decreto de creación de la Dependencia convocante
- b) Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.
- c) Registro Federal de Contribuyentes
- d) Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.
- e) Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

**R: SE SUJETARA A LA ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

**ANEXO 1  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OM-006-2018  
"SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA"**

**CLÁUSULAS:**

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.**

11.- Se solicita a la Convocante eliminar el pago de daños y perjuicios previstos en la cláusula Octava, en virtud de que en cláusula diversa y en las presentes bases, se establece también el pago de penas convencionales, por lo que los citados daños contravendrían lo dispuesto en el artículo 1840 del Código Civil Federal que a la letra dice: "Pueden los contratantes estipular cierta prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán además reclamarse daños y perjuicios.

**R: QUE SE APEGUEN CONFORME A LAS BASES**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



#### **DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES**

12.- Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros.

**R: SE CONTESTARA POSTERIORMENTE A MÁS TARDAR A LAS 11 AM DEL DÍA 02 DE MARZO 2018 VÍA CORREO ELECTRONICO.**

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

13.- Se solicita a la convocante confirmar que el objeto de la presente licitación versa sobre el servicio de aseguramiento y no así sobre la entrega de bienes, por lo que todo que haga referencia a bienes se tenga por no puesto.

**R: SE SUJETA A LAS BASES DE LICITACIÓN**

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (IV)**

14.- De conformidad con los artículos 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se solicita a la Convocante confirmar que en caso de controversia, el quejoso podrá, a su elección, ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones o ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esta Institución de Seguros en los términos de los artículos 50-Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, o bien, podrá presentar su demanda ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF en los términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, lo que deberá hacer dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de esta Institución de Seguros a satisfacer sus pretensiones.

En caso de que el quejoso decida presentar su reclamación ante CONDUSEF y las partes no se sometan al arbitraje del mismo o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.

**R: SE CONFIRMA, SIN DEMERITO, NI EXCLUSION DE HACER VALER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA VIA JURIDICCIONAL QUE RESULTE PERTINENTE.**

15.- Se solicita a la convocante confirmar que en los supuestos de terminación anticipada contemplados en el numeral 4., artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la convocante estará obligada a reembolsar al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**R: LA CONVOCANTE SE SUJETARA A LO ESTABLECIDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA**

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

16.- Se solicita a la convocante que la obligación de guardar confidencialidad sea recíproca entre las partes y sólo esté vigente durante la vigencia del contrato, fundamentando la petición de que toda la información proporcionada por esta institución de seguros sea confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la X., artículo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.



**R: LA CONVOCANTE AL SER UN SUJETO OBLIGADO, SE APEGA EN PRIMER TERMINO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUPLETORIAMENTE A LA LEY GENERAL.**

**17.-** Se solicita a la convocante que NO se considere como información confidencial la siguiente:

- a) Sea desarrollada independientemente por cualquiera de las partes, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionada por la otra, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;
- b) ÚNICAMENTE**
- c) En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten **únicamente** a los Tribunales Federales Competentes con sede en el Estado de Colima, con fundamento en el Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos.

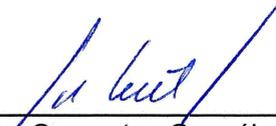
**LA CONVOCANTE AL SER UN SUJETO OBLIGADO, SE APEGA EN PRIMER TERMINO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUPLETORIAMENTE A LA LEY GENERAL.**

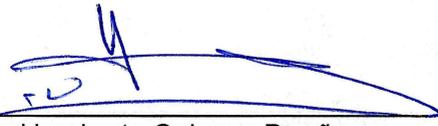
**18.-** Se solicita a la convocante confirmar que en lo relativo a la presentación del servicio las disposiciones aplicables son la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Circular Única de Seguros y Fianzas, Ley sobre el Contrato de Seguro y demás disposiciones aplicables a la materia.

**R: SE CONFIRMA SIN DEMERITO A LAS DEMAS DISPOSICIONES DE ORDEN CIVIL Y MERCANTIL QUE RESULTEN APLICABLES.**

**ASUNTOS GENERALES:**

**LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS SE REALIZARÍA EL PROXIMO JUEVES 08 DE MARZO EN LA SALA DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN GREGORIO TORRES QUINTERO #85, COL. CENTRO, COLIMA, COL.**

  
 \_\_\_\_\_  
 C. Jorge Cervantes González,  
 Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial.

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Humberto Cabrera Dueñas  
 Contralor del H. Ayuntamiento.

  
 \_\_\_\_\_  
 C. Carlos Cervantes Briceño  
 Jefe del Departamento de Control Patrimonial

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Uriel Alberto Moreno Flores  
 Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Enrique Castrejón Rodríguez,  
Representante de Seguros Banorte

C. Jorge Guzmán Gallegos  
Representante de HDI

Pedro A. Fuentes García  
Seguros Ana.

el C. Octavio Gudiño Jaramillo,  
Representante de Seguros Inbursa

C. Omero Abarca Avendaño  
Representante de Seguros Inbursa.

Siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 01 de marzo de 2018 y no habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la presente Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional OM-006-2018, firmando al calce los que en ella intervinieron.



### LISTA DE ASISTENCIA.-

Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No.OM-006-2018 para el "SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA". Que se llevará a cabo el día 01 de marzo de 2018, a las 10:00 hrs.

#	NOMBRE	COMPAÑIA	PUESTO	FIRMA
1	Jorge Cervantes G	H. AYTO	DIRM.	
2	Carlos Cervantes Buitrón	H. AYTO	JCP	
3	Enrique Castrejon Rdgz	Seguros Banorte	Asesor	
4	Jorge Guzmán (Lacero)	Seguros HDI	Gerente	
5	Pedro A. Fuentes G.	Seguros ANA	Asesor	
6	Octavio Gudiño Jaramillo	seguros Inbursa	Asesor	
7	OMERO ABARCA AVENDAÑO	SEGUROS INBURSA	GERENTE	
8	Uriel A. Moreno Flores.	H. Ayto. Colima	Jefe Depto.	
9	HOMBERTO CABREZA DUEÑAS	H. AYTO COLIMA	CONTADOR	
10				
11				
12				
13				